

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia
OFICIO No. V-DGGIMAR.618/AH-31971/25		
No. de FOLIO 0502300400120255093000804	FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 10 de Marzo de 2025	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL AGROBEATS SA DE CV PUERTA DE HIERRO , 5153 , PISO 2 OFICINA 219 PUERTA DE HIERRO, ZAPOCAN 45116, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 10430277		
R.F.C. ó C.U.R.P. AGR220531DP1	VIGENCIA INICIAL 10 de Marzo de 2025	VIGENCIA FINAL 09 de Marzo de 2026
NOMBRE COMERCIAL /COMUN Chlorantraniliprole 200 g/L SC (Chlorantraniliprole)	NÚMERO CAS 500008-45-7	
ANÁLISIS GARANTIZADO No requiere		
CANTIDAD 5	UNIDAD DE MEDIDA Litro	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EXPERIMENTACIÓN (MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTÍA DE COMPOSICIÓN	FRACCION ARANCELARIA 38089199	
OBSERVACIONES NO APLICA		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CHINA (REPUBLICA POPULAR)	PAÍS DE PROCEDENCIA CHINA (REPUBLICA POPULAR)	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, MEXICO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, GUADALAJARA, AEROPUERTO, TOLUCA, AEROPUERTO
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. LkNBhJfoZ3lj4ZIsHHIBTAbD5QTLnHe65T+RTCMCVmayZFKJGGOOtdFFGy25MwcBK+vv1OKttmp7 9CBi6+/IIkgvDKBSPYj90B8f9cy6Apu6kgKN70/yXBIsxZIA6TWxUbcUyV+jPkwr8BVX/MbAlgzf bXXjNRFT+OVsdy7R/c454r5fQscwgGwuUqEpIR10ROySZe3EPd2XNw6cM7yQv8rESmLiJYqUORAd hQ5m7l2AdGUzA6HyOG1hyQip2SECV8TTbp6ScE+zmTPulbTxyxTgiik23HxyaNBbUMtaqBZ6qw1/ g6vKLo5fTQDEvCMHn+ejN0vbcNhAX0DirrZRSQ== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		
JAMH/SIBJ/JRBL		
LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO		

I. La presente autorización no exime a la persona beneficiaria de la misma del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Nota:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 1 párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa exhorta a la persona beneficiaria de esta autorización a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de la misma, considerando los cuatro elementos siguientes: a) Cumplimiento de las leyes que le sean aplicables, b) Compromiso corporativo público de respeto a los derechos humanos, relativos a la aplicación de políticas o códigos de conducta en sus filiales o aliados comerciales, c) Establecer procesos de debida diligencia empresarial que impliquen acciones de prevención, corrección, mitigación, control y comunicación de riesgos al interior de la empresa o frente a terceros; y d) Establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos a las personas afectadas por cualquier actividad de la empresa al interior o exterior de la misma.

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500320254006000055

CIV02M3H04001122559J008A04Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.10/03/2025;14:38:46[AGR222053]DP1|AGROBEATS SA DE CV|[50203704001122559]JORGE ALONSO[MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|07/03/2025|10/03/2025|09/03/2026|Dirección General de Gestión Integral de Materias y Actividades Riesgosas||||||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MEXICO(042060050032054006000055)[Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:[Chlorantraniliprole 200 g/L SC][5000008-45-720 %][S/S][Litro]Pruebas de calidad: Ensayos de identidad (determinación de cantidad de ingrediente activo), Impurezas relevantes, Propiedades físicas (pH, estabilidad de la emulsión y re-emulsión, persistencia de espuma) y estabilidad de almacenamiento.[38089199]CHINA (REPUBLICA POPULAR)|CHINA (REPUBLICA POPULAR)|AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, MEXICO,AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,GUADAJAJARA, AEROPUERTO,TOLUCA, AEROPUERTO<p>< class=

"MsNormal" align="justify" style="margin-bottom: 0.0000pt;text-align: justify;text-indent: -1deograph;">I. La presente autorización no exige a la persona beneficiaria de la misma del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.c.o.p/c/o/</p><p>< class=

"MsNormal" align="justify" style="margin-bottom: 0.0000pt;text-align: justify;text-indent: -1deograph;">II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.c.o.p/c/o/</p><p>< class=

"MsNormal" align="justify" style="margin-bottom: 0.0000pt;text-align: justify;text-indent: -1deograph;">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.c.o.p/c/o/</p><p>< class=

"MsNormal" align="justify" style="margin-bottom: 0.0000pt;text-align: justify;text-indent: -1deograph;">bpt"></p><p>< class=

"MsNormal" align="justify" style="margin-bottom: 0.0000pt;text-align: justify;text-indent: -1deograph;">Nota:c.o.p/c/o/</p><p>< class=

"MsNormal" align="justify" style="margin-bottom: 0.0000pt;text-align: justify;text-indent: -1deograph;">Con fundamento en lo establecido en el artículo 1 párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa exhorta a la persona beneficiaria de esta autorización a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de la misma, considerando los cuatro elementos siguientes:

a) Cumplimiento de las leyes que le sean aplicables,

b) Compromiso corporativo público de respeto a los derechos humanos, relativos a la aplicación de políticas o códigos de conducta en sus filiales o aliados comerciales,

c) Establecer procesos de debida diligencia empresarial que impliquen acciones de prevención, corrección, mitigación, control y comunicación de riesgos al interior de la empresa o frente a terceros;

y d) Establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos a las personas afectadas por cualquier actividad de la empresa al interior o exterior de la misma.c.o.p/c/o/</p><p>< class=

"MsNormal" align="justify" style="margin-bottom: 0.0000pt;text-align: justify;text-indent: -1deograph;">c.o.p/c/o/</p><p>< class=

"MsNormal" align="justify" style="margin-bottom: 0.0000pt;text-align: justify;text-indent: -1deograph;"><span style="ms-spacerun: yes"; font-family:Arial; mso-fareast-font-family:SimSun; font-size: 8.0000pt."



Disponible en el siguiente enlace:
<https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/393939?lang=es-MX>